

Proposición.

Elimínese el artículo 33 del proyecto de Ley 413 de 2021 Senado “*Por la cual se dictan normas relacionadas con el sistema de pagos, el mercado de capitales y se dictan otras disposiciones.*”

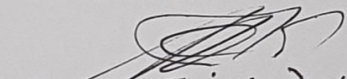
Sustentación:

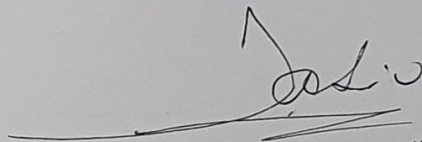
El artículo 33 del presente proyecto, pretende incluir una presunción en relación con las conductas que no configurarían un detrimento patrimonial, en los términos del artículo 6 de la Ley 610 de 2000, lo cual tiene efecto directo en el proceso de responsabilidad fiscal de los servidores públicos.

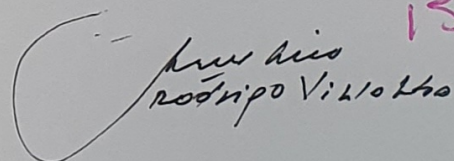
Quiere decir lo anterior, que el fundamento central del artículo 33 del referido proyecto está orientado a establecer algunos eventos en los cuales no se podría atribuir responsabilidad fiscal al gestor fiscal o servidor público por decisiones tomadas en operaciones en el mercado de capitales.

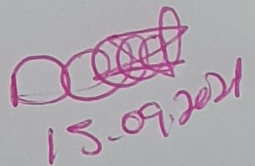
Todos los presupuestos que se pretenden incluir en esta norma especial, son precisamente los que se analizan al interior del proceso de responsabilidad fiscal, siendo pertinente recordar que un aspecto central de esta esfera de la responsabilidad, es que tiene un carácter resarcitorio y subjetivo, y en consecuencia, para establecerla es necesario determinar si el imputado obró con dolo o con culpa grave.

Así las cosas, no resulta conveniente ni acorde con los postulados constitucionales y legales que rigen la materia, incluir la presunción legal que se pretende con el citado artículo 33 del actual proyecto de Ley, en tanto que claramente en el curso del proceso de vigilancia y control, incluyendo el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal, se efectúan todos los análisis de la conducta de los servidores públicos y de los particulares involucrados en la gestión fiscal.


EDUARDO EMILIO PACHECO CUERVO


SMÍN.


Rodolfo Villegas


13.09.2021